



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 068 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 29 ABR. 2019

VISTO:

El Oficio Múltiple N° D00012-2019-CEPLAN-DNCP de fecha 31 de enero de 2019, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; el Oficio N° 00088-2019-MINAM/SG/OGPP de fecha 15 de marzo de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente - MINAM; el Informe Técnico N° D000108-2019-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 22 de abril de 2019, del CEPLAN; y la Nota de elevación N° D000107-2019-SENAMHI-OPP de fecha 25 de abril de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN-PCD, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno; asimismo, establece pautas y mecanismos para la elaboración, validación y aprobación Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, de conformidad con el literal 5.7 del numeral 5 del referido dispositivo legal, para la validación y aprobación del PEI, el Pliego remite su PEI al CEPLAN; en el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial, perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego al CEPLAN, el cual verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI; asimismo, refiere que, luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, en este marco, mediante Resolución Ministerial N° 385-2016-MINAM, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021, el cual dispone que los adscritos al Sector Ambiental elaboren y/o adecúen sus respectivos Planes



Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales al PESEM del Sector Ambiental 2017-2021;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000012-2019-CEPLAN-DNCP de fecha 31 de enero de 2019, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del CEPLAN, comunica que, debido a que el PEI de las entidades de los tres niveles de gobierno, se articulan a un plan superior, los cuales en su mayoría no cubren el año 2022, se ha visto por conveniente y en forma excepcional, facilitar a todas las entidades el proceso de extensión del horizonte de tiempo del PEI y de los planes a los que éstos se articulan hasta el 2022;

Que, con Oficio N° 00088-2019-MINAM/SG/OGPP de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente – MINAM, remite el Informe N° D00004-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM-KMLD, el cual concluye que, los elementos del PEI del SENAMHI son consistentes y coherentes con la Política General de Gobierno y con el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Ambiental – PESEM 2017–2021;

Que, a través del Informe Técnico N° D000108-2019-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 22 de abril de 2019, el CEPLAN, verifica y valida el PEI del SENAMHI para el periodo 2017–2022, elaborado en el marco de lo dispuesto por la Guía de Planeamiento Institucional, por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Nota de elevación N° D000107-2019-SENAMHI-OPP de fecha 25 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en el marco de la ampliación de vigencia del PEI 2017-2019, se ha adecuado la ruta estratégica del referido PEI, acorde con el PEDN y PESEM del Sector Ambiental, obteniendo informes favorables de consistencia y coherencia por parte del CEPLAN y del MINAM; por lo cual, recomienda su aprobación vía Resolución de Presidencia Ejecutiva del PEI 2017–2022 del SENAMHI, que como anexo adjunta;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que el Presidente Ejecutivo *“Es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional”*;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 2403, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017–2022 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

